

04

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

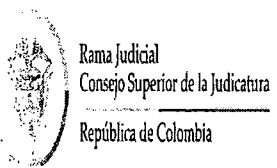
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 OCT 2020

Bogotá D.C.,


RAD No 2019-1044



Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado del extremo demandante (fl. 82), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por pago total respecto de la obligación contenida en el **pagaré No. 2273-320144958**.
2. De otra parte, previo a ordenar al desglose del título referido, aclare la parte demandante las razones por la cuales solicita que se entregue a la parte actora, pues al extinguirse la obligación se debe entregar al extremo pasivo (art. 116 núm. 1.c de la ley 1564 de 2012).
3. Frente a la obligación representada en el **pagaré No. 2273-320166355** se continuará la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA
 EN EL ESTADO No. 090 JUZGADO No. 1044
 A LA HORA DE LAS 6:00 A.M.

La (el) Secretario(a) 

30 OCT 2020